



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TITULACIONES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 15 de julio de 2014 (BOJA número 153 de 7 de agosto de 2014)

- Artículo 6.4: donde dice *“La Universidad de Málaga establece dos convocatorias anuales para la propuesta de titulaciones propias de duración igual o superior a 30 créditos: una durante el mes de marzo y otra en septiembre. Las propuestas recibidas fuera de estos períodos serán tramitadas en la convocatoria siguiente”*.

Debe decir: **“La Universidad de Málaga establece dos convocatorias anuales para la propuesta de titulaciones propias de Máster Propio Universitario, Diploma de Especialización y Diploma de Extensión Universitaria: una hasta el mes de marzo y otra hasta el mes de septiembre. Las propuestas recibidas fuera de estos períodos serán tramitadas en la convocatoria siguiente”**.

- Artículo 7.2: donde dice *“Para los cursos de carga lectiva inferior a 30 créditos, la presentación de esta documentación se realizará con al menos 30 días de antelación al inicio del curso”*.

Debe decir: **“Para los cursos que no requieran aprobación de Consejo de Gobierno, la presentación de esta documentación se realizará con al menos 30 días de antelación al inicio del curso”**.

- Artículo 7.3: donde dice *“Para los títulos de duración igual o superior a 30 créditos, la presentación de esta documentación se realizará con al menos 60 días de antelación al inicio del curso”*.

Debe decir: **“Para los títulos que requieran aprobación de Consejo de Gobierno, la presentación de esta documentación se realizará con al menos 60 días de antelación al inicio del curso”**.

- Artículo 8.1: donde dice *“La aprobación de los títulos propios de duración inferior a 30 créditos será competencia de la Comisión de Títulos Propios”*.

Debe decir: **“La aprobación de los títulos propios de Experto Universitario, Curso de Formación Superior y Certificado de Extensión Universitaria será competencia de la Comisión de Títulos Propios”**.

- Artículo 8.2: donde dice *“La aprobación de un nuevo título propio de duración igual o superior a 30 créditos será competencia del Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Títulos Propios”*.

Debe decir: **“La aprobación de un nuevo título propio de Máster Propio Universitario, Diploma de Especialización y Diploma de Extensión Universitaria será competencia del Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Títulos Propios”**.



- Artículo 8.4: donde dice *“La propuesta de un nuevo título propio de duración igual o superior a 30 créditos se someterá antes de su aprobación a un trámite de información pública de 15 días naturales. Las alegaciones, reclamaciones o aportaciones deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Málaga mediante escrito dirigido a la Comisión de Títulos Propios hasta el día de la finalización del citado período”*.

Debe decir: **“La propuesta de un nuevo título propio que requiera aprobación de Consejo de Gobierno se someterá antes de su aprobación a un trámite de información pública de 15 días naturales. Las alegaciones, reclamaciones o aportaciones deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Málaga mediante escrito dirigido a la Comisión de Títulos Propios hasta el día de la finalización del citado período”**.

- Artículo 9.1: donde dice *“Los títulos propios con una carga lectiva igual o superior a 30 créditos están obligados a establecer un Sistema de Garantía de Calidad del título, según el correspondiente modelo vigente en la Universidad de Málaga”*.

Debe decir: **“Los títulos propios que requieran aprobación de Consejo de Gobierno están obligados a establecer un Sistema de Garantía de Calidad del título, según el correspondiente modelo vigente en la Universidad de Málaga”**.

- Artículo 9.2: donde dice *“Para los cursos con una carga lectiva menor a 30 créditos, el director académico podrá proponer un sistema de evaluación de la calidad. En todo caso, será necesario realizar al menos una encuesta de satisfacción del alumnado”*.

Debe decir: **“Para los cursos que no requieran aprobación de Consejo de Gobierno, el director académico podrá proponer un sistema de evaluación de la calidad. En todo caso, será necesario realizar al menos una encuesta de satisfacción del alumnado”**.

- Artículo 11.5 b): donde dice *“Aprobar los cursos de duración inferior a 30 créditos”*.

Debe decir: **“Aprobar los cursos de Experto Universitario, Curso de Formación Superior y Certificado de Extensión Universitaria”**.

- Artículo 11.5 c): donde dice *“Elevar las propuestas de nuevos títulos propios de posgrado de duración igual o superior a 30 créditos al Consejo de Gobierno”*.

Debe decir: **“Elevar las propuestas de nuevos títulos propios de Máster Propio Universitario, Diploma de Especialización y Diploma de Extensión Universitaria al Consejo de Gobierno”**.

- Artículo 12.4: donde dice *“En los títulos propios de duración igual o superior a 30 créditos, a través de convenio, o a petición del director, podrá nombrarse en la codirección a otra persona experta o profesional en la materia, previo informe favorable de la Comisión de*



Títulos Propios. En cualquier caso, la responsabilidad principal, tanto de la organización académica como de la gestión económica, recaerá sobre el director académico del título”.

Debe decir: “En los títulos propios que requieran aprobación de Consejo de Gobierno, a través de convenio, o a petición del director, podrá nombrarse en la codirección a otra persona experta o profesional en la materia, previo informe favorable de la Comisión de Títulos Propios. En cualquier caso, la responsabilidad principal, tanto de la organización académica como de la gestión económica, recaerá sobre el director académico del título”.

- Artículo 14.3: donde dice *“Los estudiantes matriculados en títulos propios de duración igual o superior a 30 créditos, salvo los cursos online, tendrán derecho al uso de las instalaciones universitarias en condiciones análogas a las de los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales. Los estudiantes matriculados en los cursos online con carga lectiva igual o superior a 30 créditos tendrán derecho al uso de los recursos online de la Universidad de Málaga, en condiciones análogas a las de los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales”.*

Debe decir: “Los estudiantes matriculados en títulos propios que requieran aprobación de Consejo de Gobierno, salvo los cursos online, tendrán derecho al uso de las instalaciones universitarias en condiciones análogas a las de los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales. Los estudiantes matriculados en los cursos online que requieran aprobación de Consejo de Gobierno tendrán derecho al uso de los recursos online de la Universidad de Málaga, en condiciones análogas a las de los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales”.

- Artículo 16.1: donde dice *“Los títulos propios con carga lectiva igual o superior a 30 créditos que lo deseen podrán destinar a becas un mínimo del 5% del total de ingresos del título. La gestión de las becas la realizará el Servicio de Becas de la Universidad”.*

Debe decir: “Los títulos propios que requieran aprobación de Consejo de Gobierno que lo deseen podrán destinar a becas un mínimo del 5% del total de ingresos del título. La gestión de las becas la realizará el Servicio de Becas de la Universidad”.

- Artículo 24.1: donde dice *“Cada título propio definirá el perfil de acceso de los estudiantes. En los títulos de experto y máster propio universitario será requisito estar en posesión del título de enseñanza superior correspondiente”.*

Debe decir: “Cada título propio definirá el perfil de acceso de los estudiantes. En los títulos propios de posgrado será requisito estar en posesión del título de enseñanza superior correspondiente”.

- Disposición transitoria. De los títulos propios ya existentes. Apartado 2.: donde dice *“Los títulos que, habiendo sido aprobados para su impartición en el curso 2014-15, habrán de solicitar a la Comisión de Títulos Propios, antes del 30.9.2104, un cambio en las*



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

condiciones en cuanto al seguro de los alumnos y, en su caso, en cuanto a las becas que ofrecen, para poder adaptarse al nuevo Reglamento”.

Debe decir: **“Los títulos que, habiendo sido aprobados para su impartición en el curso 2014-15, habrán de solicitar a la Comisión de Títulos Propios, antes del 30.9.2014, un cambio en las condiciones en cuanto al seguro de los alumnos y, en su caso, en cuanto a las becas que ofrecen, para poder adaptarse al nuevo Reglamento”.**